

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 Octubre 1903.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Para poner término á las dudas suscitadas por distintos Médicos y Corporaciones acerca de si subsiste ó no el derecho de los Colegios profesionales para cobrar el importe de un sello que habrá de unirse á toda certificación facultativa, á fin de que ésta produzca efectos legales, y teniendo en cuenta que el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado declara completamente libre el ejercicio de las profesiones médicas, sin necesidad de que los Profesores se colegien, en cuanto que otorga la facultad, pero no impone el deber, de estar inscrito en un Colegio, y los 86, 89 y 91 reducen las atribuciones de éstos cuando, habiendo cumplido las condiciones de la Instrucción, son declarados oficiales, á la inspección y al uso de la potestad disciplinaria, en las circunstancias y forma que los dichos preceptos consignan;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer que no pueda exigirse el arbitrio del

sello de los Colegios oficiales de Médicos en las certificaciones facultativas que se expidan, declarando válidas éstas para todos los efectos administrativos y judiciales, aunque carezcan del expresado requisito.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Presidentes de los Colegios Médicos de su provincia, debiendo publicarse esta disposición en el *Boletín Oficial* de la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1903.—G. Alix.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

(Gaceta 30 Septiembre 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º.—Circular.

Según me participa el Director de los Establecimientos de Beneficencia, en el día de ayer se ha fugado del Manicomio provincial el demente Tomás Villar Aibar, natural de Zuera, de cincuenta y un años de edad, alto de estatura, muy sordo y viste traje de la casa.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á su busca y detención, y caso de ser habido lo pongan á disposición del citado Director de los Establecimientos de Beneficencia.

Zaragoza 2 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Luis Soler y Casajuana.

Negociado 3.^o—Circular.

El Excmo. Sr. Capitán general de Aragón, con fecha 1 del actual, me dice lo que sigue:

«A fin de evitar los perjuicios que se siguen á los individuos reservistas que trasladan su residencia sin la debida autorización, al imponerles el castigo de servir en filas de dos á cuatro meses, que las disposiciones vigentes determinan, ruego á V. S. I. que se dirija á los Alcaldes con el objeto de que hagan saber á los individuos antes citados la obligación que tienen de cumplir exactamente las instrucciones impresas en sus pases y la penalidad en que incurrir en el caso de faltar á ellas.»

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes é interesados, con el fin de que no incurran en las penas señaladas en las instrucciones impresas.

Zaragoza 2 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Luis Soler Casajuana.

SECCION TERCERA**COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

En el acta de la sesión que celebró esta Comisión provincial el día 28 de Septiembre finado, aparecen los extremos que, literalmente copiados, dicen así:

«El Sr. Vicepresidente manifestó que se había consignado en la orden del día de esta sesión un dictamen formulado por la Comisión de Fomento, en el que se proponen los 200 kilómetros de caminos vecinales que han de construirse, en primer término, y, antes de dar cuenta del asunto, que era de la competencia de la Diputación provincial resolver, sometía á la deliberación de la Comisión provincial si debía ó no declararse urgente á los efectos del artículo 98 de la ley Orgánica vigente, con mayor motivo si se tenía en cuenta que la Diputación estaba convocada para el día 1 de Octubre próximo y el hecho de oponerse á su resolución por la Comisión provincial el vocal de la misma D. Ezequiel Lambea, según carta recibida del mismo, á la cual se dió lectura.»

Concedida la palabra al Sr. Casañal, entendió éste que si bien el asunto, por su excepcional importancia y trascendencia, mereció ser tratado y resuelto por la Diputación en pleno, las circunstancias especiales del caso hacían fuera tan urgente que era imposible demorar ni un solo día su resolución, ya que, habiendo de inaugurarse la construcción de los caminos el día 18 ó 19 de Octubre próximo, según manifestaciones del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y siendo preciso publicar la propuesta de los 200 kilómetros para que, dentro del plazo de los diez días siguientes, se formularán reclamaciones que habrían de resolverse dentro de otro plazo igual, consideraba de todo punto indispensable la inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL, de la propuesta, según el acuerdo que se adoptara en la sesión de este día. En apoyo también de su opinión expresó la duda de que hubiera suficiente número de Diputados para celebrar sesión el día 1 de Octubre, y entendió debía preverse este caso para

que no quedara indefinidamente aplazada la resolución de tan importante asunto, por lo que deploraba tenerse que oponer á las indicaciones formuladas por el Sr. Lambea.

La Comisión provincial, por unanimidad, acordó declarar urgente el asunto á los efectos del art. 98 de la ley Provincial, haciendo constar el sentimiento que le producía no poder atender á los deseos expresados por el Sr. Lambea en la carta leída.

Acto seguido, se dió lectura al dictamen siguiente:

«A la Diputación.—Consecuente esta Comisión con el criterio aceptado por la Comisión provincial en su acuerdo de 19 de los corrientes, acerca de los caminos que deban ser incluidos entre los primeros doscientos kilómetros que han de ser construídos en esta provincia, conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 13 de Agosto último y 5 del actual, ha procedido, con el mayor cuidado y detenimiento, á seleccionar aquéllos respecto de los cuales han hecho los Ayuntamientos interesados ofrecimientos mejores y de mayor eficacia, partiendo siempre, como así lo prescriben las reglas 3.^a y 4.^a de la última de las citadas disposiciones, de la obligación *sine qua non* de ser dichos Ayuntamientos quienes tomen sobre sí las expropiaciones que sean precisas para el desarrollo de los trazados y la conservación de las obras una vez terminadas y abiertas al tránsito público. Hecha la selección, bajo la base de los mayores auxilios, ha dado por resultado el adjunto cuadro ó relación expresiva de los caminos que se han de construir en primer término, dentro del territorio provincial, y, cosa rara, vienen á aparecer distribuídos con una proporcionalidad casi igual entre todas las comarcas ó distritos de la provincia, sin haberse ometido región alguna, porque, de todas ellas, háanse recibido ofrecimientos dignos de ser tenidos muy en cuenta. Esta conjunción de aspiraciones ha facilitado sobremanera la difícil labor de la Comisión infrascripta, pues, con ella, se logra el deseo de ir desarrollando el plan general de los caminos vecinales en todos los ámbitos del territorio provincial, no sólo para bien de los pueblos que han sacrificado intereses en aras de esa mejora, sino muy particularmente para que sirva de estímulo y acicate á los que, por medrosos, no han respondido al llamamiento que se les ha hecho, temiendo sin duda algún desengaño ó esperando que el Estado ó la Provincia, por sí, ejecuten una obra de tan grande importancia, pero sin concurrir á ella con los recursos municipales. Los informantes abrigan la seguridad de que, una vez convencido el país de la verdad de la construcción de los primeros doscientos kilómetros de caminos vecinales, todos los pueblos se aprestarán, en lo sucesivo, á apoyar con todas sus fuerzas la realización de aquellos que les interese y orillarán las dificultades con que ahora han tropezado. Debe hacer constar la Comisión que tiene el honor de dirigirse á V. E., que se ha visto en la imperiosa necesidad de prescindir de algunos, pocos ciertamente, ofrecimientos, porque, cuando éstos se refieren á un camino en que están interesados dos ó más pueblos, mientras no se pongan éstos de acuerdo para no interrumpir su desarrollo hasta el empalme con una carretera general, no es justo invertir dinero alguno en una obra que ha

de quedar cortada al atravesar la línea limítrofe de dos términos municipales. Cuando ha sido posible concertar los ofrecimientos de uno ó dos pueblos, para llegar, siquiera sea por un solc extremo, á una vía general, se han aceptado y se ha incluido el camino en la relación. Tampoco ha omitido esta Comisión lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de 13 de Agosto próximo pasado, y, en su justificación, apela al resultado de la selección condensada en la propuesta adjunta. Para terminar la exposición de los motivos de justicia en que se ha inspirado esa propuesta, réstale sólo hacer presente la alta razón que existe para que se recabe del Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas que, al dictarse la resolución aprobatoria de la designación de los doscientos kilómetros que, en primer término, se han de construir en esta provincia, se enumeren en ella los comprendidos en la propuesta que se somete á la sanción de ese Cuerpo provincial, en evitación de cualquiera dificultad que pudiera surgir antes, ó después de que se inicien los trabajos preparatorios. Por lo expuesto,

los que suscriben tienen el honor de proponer: 1.º Que se apruebe la relación de los caminos vecinales que, en una longitud de doscientos kilómetros aproximadamente, se han de construir en esta provincia, para cuyas obras ofreció V. E. contribuir con el 55 por 100 del coste total, contando para ello con los ofrecimientos respectivos. 2.º Que, al remitirse esa relación ó propuesta al Excmo. señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas, se interese del mismo, en el caso de que merezca su aprobación, que la propia disposición en que se acepten los ofrecimientos de esta provincia y se le conceda la construcción ó habilitación de los doscientos kilómetros, contenga insertos los que nominalmente designa la Diputación; y 3.º Que se pase al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia copia autorizada de dicha relación propuesta para su conocimiento y efectos que estime procedentes.

Zaragoza 26 de Septiembre de 1903.—Luis Pérez de Cistué.—Dionisio Casañal.—M. Liria.—P. Climente.

Propuesta de prelación para la construcción inmediata de los doscientos kilómetros de caminos vecinales en esta provincia, formada por la Exema. Diputación provincial.

| DESIGNACIÓN | Kilómetros. | OBSERVACIONES |
|---|-------------|--|
| DISTRITO DE SAN PABLO | | |
| No se le asigna camino. | | |
| DISTRITO DEL PILAR-LA ALMUNIA | | |
| De la carretera de Madrid á Francia, en el puente de Santa Isabel, á la de Zaragoza á Francia, en Zuera. (Sección del puente de Santa Isabel á Peñafior)..... | 10'000 | Deben existir en el Ayuntamiento de Zaragoza datos importantes para el proyecto. |
| De Calatorao á la estación de su nombre..... | 2'000 | |
| De Almonacid de la Sierra á la carretera de Cariñena á La Almunia..... | 5'000 | |
| De Bárboles á la estación de Grisén..... | 4'000 | |
| DISTRITO DE CASPE-PINA | | |
| De Pina á la carretera de Zaragoza á Castellón. (Sección de Pina á la estación)..... | 3'000 | |
| De Cinco Olivas á la carretera de Escatrón á la Zaida, por la barca de Alborge y Alforque..... | 2'000 | Proyecto completo. |
| De Monegrillo á empalmar en Osera, con la carretera de Madrid á Francia..... | 18'000 | Existen datos en la Diputación. |
| De Maella á la estación de Fabara por la Trapa..... | 10'000 | |
| De unión de dos carreteras en Caspe..... | 0'400 | |
| DISTRITO DE EGUA-SOS | | |
| De Remolinos á Pedrola, por Alcalá. (Sección de Remolinos á la estación de Pedrola, por Alcalá)..... | 6'000 | Existen datos en la Diputación. |
| De Tiermas á la carretera de Jaca á Sangüesa..... | 2'000 | |
| De Sos al límite de la provincia por Ruesta, Artieda, y Mianos. (Sección de Artieda al límite de la provincia por Mianos)..... | 6'000 | |
| De Valpalmas á Gurrea de Gállego, por Piedratajada. (Sección de Valpalmas al límite de la provincia, por Piedratajada)..... | 11'000 | |

| DESIGNACIÓN | Kilómetros. | OBSERVACIONES |
|---|-------------|--------------------|
| DISTRITO DE TARAZONA-BORJA | | |
| De Novallas á la estación de Malón..... | 3'000 | Proyecto completo. |
| De Agón á la carretera de Gallur á Agreda, por Bissimbre..... | 3'000 | |
| De Novillas á la estación de Cortes. (Sección de Novillas al límite de la provincia) | 2'000 | |
| De Mallén á Novillas. (Sección de Mallén al puente sobre el Canal)..... | 3'000 | |
| De Malón á Borja, por El Buste..... | 14'000 | |
| De Ambel á la carretera de Gallur á Agreda..... | 5'000 | |
| De la carretera de Torrelapaja á Tudela, junto á Vera, á la de Gallur á Agreda..... | 2'000 | |
| DISTRITO DE DAROCA-BELCHITE | | |
| De Used á la venta de los Dolores, en la carretera de Tortuera á Daroca..... | 10'000 | |
| De Herrera á Paniza, por Aladrén..... | 14'000 | |
| De Atea á la estación de Murero..... | 4'000 | |
| De Longares á Aguilón por Tosos..... | 16'000 | |
| De Aguarón á la carretera de Cariñena á La Almunia. (Sección dentro del término de Aguarón)..... | 2'000 | |
| DISTRITO DE CALATAYUD-ATECA | | |
| De Calatayud á Mara, por Torres, Villalba y Belmonte..... | 12'000 | Proyecto completo. |
| De Sestrica á la estación de Morés..... | 2'000 | |
| De Torralba de Ribota á la carretera de Soria á Calatayud..... | 2'000 | |
| De Moros á la carretera de Soria á Calatayud. (Sección de Moros á la carretera de Ateca á Torrijo)..... | 2'000 | |
| De Aniñón á la carretera de Ateca á Torrijo, por Cervera..... | 11'000 | |
| De Calatayud á Munébrega. (Sección de Calatayud al límite del término de Munébrega)..... | 6'000 | |
| De Bórdalba á la estación de Pozuel de Ariza..... | 9'000 | |
| TOTAL..... | 201'400 | |

Hizo uso de la palabra el Sr. Casañal en apoyo del dictamen leído, encareciendo la importancia de lo que en el mismo se propone, puesto que no se trata exclusivamente de la provincia de Zaragoza, sino que afecta en general á toda España, ya que, siendo el primero que se formula, ha de servir de norma y pauta para todas las demás provincias. Hizo referencia á las dificultades que entrañaba la fijación de un criterio al que se subordinara la resolución, luchando la Comisión para fijarlo en el deseo natural de complacer al mayor número posible y la estrechez de los límites de la propuesta, que debía concretarse á los 200 kilómetros señalados. Eliminado el de atender con preferencia á los pueblos más pobres y más necesitados de caminos, porque, siendo el más justo, entrañaba peligros insuperables, había desechado también la Comisión el de señalar la preferencia con relación á lo que más contribuyen por contingente provincial, por considerarlo injusto en vista de los datos que su comparación arrojaba; adoptando, por fin, el de procurar la distribución equitativa entre todos los distritos de la provincia de modo que resultaran

próximamente iguales en número de kilómetros, dando preferencia, dentro de cada uno de ellos, á los pueblos que hubieran ofrecido mayores ventajas.—Consiguó el profundo sentimiento experimentado por la Comisión informante, al verse precisada á prescindir de valiosísimos ofrecimientos realizados por muchos pueblos que no han sido ayudados por los limítrofes á quienes interesaba la construcción de los caminos proyectados, por cuya circunstancia resultaban completamente estériles aquellos ofrecimientos, lamentando no se hubieran puesto de acuerdo previamente para que aquellas obras hubieran podido terminarse incluyéndolas en el plan.

El Sr. Melendo se opuso á la propuesta, por encontrarla de tal modo deficiente que, á su juicio, no podía admitirse, ya que en ella se prescindía de pueblos importantísimos que habían realizado ofrecimientos superiores á otros incluidos, y entendía debía adicionarse la propuesta admitiéndolos en ella é indicándoles á que se pusieran de acuerdo con los pueblos limítrofes en el plazo que se señalara.

El Sr. Casañal rectificó en sentido de que era

imposible acceder á lo que pedía el Sr. Melendo, tanto porque no se podía rebasar el límite de 200 kilómetros, al que debía concretarse la propuesta, como por ser imposible demorar la resolución del asunto por las razones que tenía expuestas.

Aprobado en principio el dictamen de la Comisión de Fomento, se pasó á discutir la propuesta por distritos.

Leída en lo referente al de San Pablo, lamentó el Sr. Presidente no se le pudiera asignar nada en la propuesta, á pesar de ser el representado en la Diputación por el Sr. Casañal, que tenía en el asunto una cooperación tan directa y personal.

Contestó éste, que ese resultado demostraba la imparcialidad y rectitud con que la Comisión había procedido en el asunto, siendo él el primero en sacrificar los naturales deseos que había de experimentar en complacer á sus electores.

Fué aprobada la propuesta de este distrito.

Leída en lo relativo al del Pilar-La Almunia, se manifestó el Sr. Melendo conforme, haciendo notar aparecía en ella un camino desde Almonacid á la estación de Cariñena.

Rectificó el Sr. Casañal, expresando que no se trataba de un camino de Almonacid á la estación de Cariñena, sino de poner en comunicación el pueblo de Almonacid con la carretera de Cariñena á La Almunia, por cuya vía daba salida á sus productos.

Se aprobó la propuesta de este distrito.

Leída en lo referente al distrito de Ejea-Sos, hizo constar el Sr. Casañal el sentimiento experimentado por la Comisión al no poder incluir en ella los caminos que solicitaban Egea y Murillo de Gállego, que, habiendo realizado ofrecimientos muy valiosos, no habían sido auxiliados por los pueblos circunvecinos que, ó no contestaron á la invitación ó lo han hecho en términos negativos.

Opió el Sr. Melendo debían incluirse dichos pueblos en la relación, á condición de que, en el término de quince días, contestaran los circunvecinos á la invitación que se les hiciera para contribuir en igual forma.

Se opuso el Sr. Casañal, por las razones que ya tenía expuestas anteriormente, y propuso se tuvieran en cuenta los ofrecimientos de dichos pueblos para colocarlos en lugar preferente cuando se amplíe el número de kilómetros de caminos vecinales que haya de construirse.

Así lo acordó la Comisión provincial.

Sin discusión, y por unanimidad, fué aprobada la propuesta en lo relativo á los distritos de Caspe-Pina y Tarazona-Borja.

Leída la relativa al de Daroca-Belchite, abogó el Sr. Melendo porque se incluyeran en ella los cuatro kilómetros de camino, desde Encinacorva á la estación de Cariñena, atendiendo á que había realizado iguales ofrecimientos que Aguarón y á la importancia que tenía aquel pueblo por su numeroso vecindario y el gran movimiento por la exportación de vinos.

Negó el Sr. Casañal fueran idénticos los auxilios propuestos por Aguarón y Encinacorva, ya que el primero ofrecía el 50 por 100 del coste total del camino, y no se podía prescindir de ningún modo del que se colocaba en tales condiciones, y

demostrando la imposibilidad de incluir el camino de Encinacorva á Cariñena, por no responder este último pueblo á la invitación y quedar encerrado el primero dentro de su término municipal, si bien podría adoptarse, en cuanto á lo que á Encinacorva afecta, idéntico criterio que respecto de Egea y Murillo, ó sea que se colocara en lugar preferente para cuando se ampliara el número de kilómetros á construir.

Así se acordó por la Comisión provincial.

Dióse lectura á la propuesta en lo relativo al distrito de Calatayud-Ateca.

Hizo observar al Sr. Garchitorena, que el pueblo de Clarés, por su pobreza, carecía en absoluto de medios para construirse un camino, de 1.700 metros, que lo uniera á la carretera de Calatayud á Soria y, atendiendo á que la medición de los caminos propuestos no podía conceptuarse exacta completamente, proponía se cercenaran de los demás incluidos en el distrito, para construir los 1.700 metros de camino vecinal que eran absolutamente precisos en Clarés.

Se opuso el Sr. Casañal, sintiendo no poderle complacer, por que, si bien es cierto que las medidas han sido tomadas sobre la carta geográfica de la provincia y no pueden conceptuarse exactas, era de notar que ya excedían del límite señalado los kilómetros propuestos.

El Sr. Melendo deseó que, en caso de resultar sobrante del número de 200 kilómetros cuando se hiciera la medición exacta, se aplicaran á los pueblos que habían sido indicados, para que se tuvieran como de carácter preferente cuando se ampliara la construcción á mayor número de kilómetros.

Conceptuó el Sr. Casañal inoportuno en este momento formular aquellas indicaciones á la Jefatura de Obras públicas, sin que se opusiera á que así se realizara en caso de resultar sobrante una vez hecho el estudio y replanteo de las obras.

Fué aprobada la propuesta del distrito de Calatayud-Ateca y, por lo tanto, todas las que comprendía el dictamen de la Comisión de Fomento; acordando se ejecutara sin esperar á la aprobación del acta.

Y en cumplimiento de lo resuelto por la Comisión provincial en sesión de hoy, se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos interesados.

Zaragoza 1 de Octubre de 1903.—El Vicepresidente, Enrique Pérez Bozal.—Por acuerdo de la Comisión, El Secretario, José Vidal.

SECCION SEXTA

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos en el año 1904, se procederá al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente.

La primera subasta tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo, á las diez, y de no haber postor se celebrará la segunda el día 16 de dicho mes. Si ésta tampoco diera resultado se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos

en los días 26 del repetido mes, 5 y 15 de Noviembre, todas ellas en la Casa Consistorial.

Figueruelas 26 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Justo Ordóñez.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba: su dotación consiste en 125 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Se admitirán solicitudes por término de quince días.

Figueruelas 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Justo Ordóñez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos en el año 1904, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente. La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, de las diez á las doce horas del día 9 de Octubre próximo, y de no producir efecto se celebrará la segunda el 19 de dicho mes. Si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con exclusividad de los grupos de carnes y líquidos en los días 27 de Octubre, 4 y 12 de Noviembre viniente.

Pomer 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pascual Pérez.

D. Fortunato Lapieza, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Farasdués:

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal, al aprobar y votar definitivamente el presupuesto ordinario para 1904, acordó establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en el mismo, y al efecto gravar las especies que se expresan en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1904, sobre los artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

| Artículos. | Unidades | PRECIO medio de la unidad. | Arbitrio | Consumo calculado durante el año. | Producto anual |
|------------|----------|----------------------------|----------|-----------------------------------|----------------|
| | Kilogs. | Pesetas. | Pesetas | kilogramos. | Pesetas |
| Paja..... | 100 | 3 | 0'06 | 25.556 | 1.553'36 |
| Leña..... | 100 | 3 | 0'06 | 24.217 | 1.453'02 |
| TOTAL..... | | | | | 2 986'38 |

Así consta del acta original á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Farasdués á 26 de Septiembre de 1903.—Fortunato Lapieza.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Tris.

El reparto de la riqueza rústica y pecuaria, formado para el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto, por término de ocho días, á contar desde el día 30 del actual, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Viver de la Sierra 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Jesús Melús.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto, á los efectos legales, los siguientes documentos:

Por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para 1904; y por ocho, los repartimientos de contribución rústica y urbana para el mismo año.

Magallón 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Macario Torres.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos en el año 1904, se procederá al arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa vigente, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente. La primera subasta tendrá lugar el día 5 de Octubre, á las diez; si no hubiera postor se celebrará la segunda el día 15, y si ésta no diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusividad de los grupos de carnes y líquidos en los días 25 de Octubre, 5 y 15 de Noviembre, en la Casa Consistorial, y hora de las diez de la mañana.

Manchones 20 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Dionisio Nuez, Secretario.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos en el año 1904, se procederá al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente.

La primera subasta tendrá lugar el 6 de Octubre, y de no haber postor, se celebrará la segunda el día 16 del mismo mes. Si tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con exclusividad de los grupos de carnes y líquidos en los días 26 del repetido mes de Octubre, 5 y 15 de Noviembre, todas ellas en la Casa Consistorial, á las diez.

Grisén 27 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Castillo.

Sin resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados han acordado hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies de consumos, por medio de las siguientes subastas:

A venta libre, de uno á cinco años.—La primera el día 7 de Octubre próximo y la segunda el día 17 del mismo, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial.

A la exclusiva, por un año.—La primera el día 21 de Octubre, la segunda el día 7 de Noviembre próximo y la tercera el 17 del mismo, cuyos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alarba 29 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Latorre.

El presupuesto ordinario, formado para el año 1904, se halla de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alarba 29 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Latorre.

Se halla vacante la plaza de Médico municipal de esta villa, con la dotación anual de 2.500 pese-

tas de iguales de los vecinos, y 375 pesetas por la beneficencia, respondiéndose del pago trimestralmente.

Se admitirán solicitudes hasta el día 15 de Octubre próximo, en que se proveerá.

Cetina 29 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Andrés Cerdán.

Por el presente edicto se cita y emplaza á los herederos de Genoveva Salinas, para que se presenten en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, haciendo constar sus derechos á heredar una casa que figura en el amillaramiento á nombre de aquélla, sita en la calle de las Peñas, núm. 7, cuyo derribo tiene acordado el Ayuntamiento. Y se previene á dichos herederos que si dentro del plazo antes indicado no dedujeren oposición al expresado acuerdo, transcurrido que sea, se procederá á su ejecución, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Sestrica 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Marcelino Gómez.

Intentados sin efecto los encabezamientos para cubrir los cupos de consumos de esta localidad durante el año de 1904, se arriendan á venta libre los mismos, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, y de no resultar postor tendrá lugar la segunda el día 20 del mismo. Si tampoco en la segunda hubiere licitadores, se procederá al arriendo con la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 31 de Octubre, 10 y 20 de Noviembre próximo. Todas las subastas tendrán lugar en la Sala Consistorial en los días indicados y hora de las once.

Luceni 29 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Cándido Andía.

Por término de ocho días estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de contribución rústica y urbana, girados para el próximo año de 1904.

Luceni 29 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Cándido Andía.

En vista de no haber dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que presido, se procederá en la Sala Consistorial de esta villa, de diez á doce del día 10 de Octubre próximo, al arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año 1904, bajo el tipo de 4.584.42 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. De no dar resultado la primera subasta, se celebrará segunda el día 20, á la hora expresada, por las dos terceras partes del tipo señalado. Si tampoco hubiere licitadores se hará el arriendo con la exclusiva en las ventas por un solo año de los grupos de líquidos y carnes, á las mismas horas y local expresado, en los días 30 de Octubre, 8 y 12 de Noviembre, conforme al pliego de condiciones que se formará al efecto.

Rueda de Jalón 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Martín.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, habiéndose intentado sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el encabezamiento de consumos para el año 1904, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende el cupo total, con sus recargos autorizados, por término de uno á cinco años, en subasta pública, que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, y si ésta fuere negativa se verificará una segunda el día 20 del mismo.

Si ninguna diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año: la primera subasta se verificará el día 30 del mismo; si la anterior no diese resultado se celebrará la segunda el 10 de Noviembre, y si tampoco tuviese efecto, la tercera el día 20 del mismo, todas bajo los pliegos de condiciones que obrarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Monterde 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Aparicio.

El día 11 de Octubre tendrá lugar en pública licitación, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, el arriendo de las leñas del tercer cuartel del monte de Valdetafas, bajo el tipo en alza de 900 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Monterde 29 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Aparicio.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1904, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 10 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; si ésta no diese resultado, tendrá lugar la segunda el día 20, y si tampoco tuviese efecto, se celebrará el arriendo á la exclusiva por un año, en los días 1, 10 y 20 de Noviembre próximo; todo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrellas 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Casaus.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos en el próximo año de 1904, el Ayuntamiento y asociados acordaron proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, por término de uno á tres años; cuya primera subasta tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala Consistorial; de no dar resultado se celebrará la segunda el día 17 del citado mes, en igual local y hora. Si tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 27 del citado Octubre y 7 y 18 de Noviembre próximo, en el propio local y á igual hora que las anteriores, con arreglo al plie-

go de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tierna 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Valero Gil.

Los repartimientos de la contribución territorial sobre rústica y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto al público, por espacio de ocho días.

Valpalmas 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pascual Arasco.

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales intentados para cubrir el cupo de consumos y recargos afectos, para el año 1904, la Corporación de mi presidencia tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies que abraza la tarifa oficial del impuesto, por término de uno á cinco años, celebrándose la primera subasta el día 4 de Octubre próximo, á las once, y caso de no presentarse licitador se procederá á la segunda el día 14 del mismo, á la indicada hora, y si tampoco diere resultado se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes en los días 15 y 25 de Octubre y 4 de Noviembre, á la misma hora, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Pozuel de Ariza 26 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, P. O., José Rodríguez.

Los repartos de rústica y pecuaria y urbana, para el año 1904, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se propongan.

Chiprana 30 Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Valls.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente segundo edicto se llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de Casimira Ruiz é Ibáñez, natural de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, de cincuenta y un años de edad, soltera, que falleció en esta ciudad el día diecinueve de Junio último, sin que se sepa que otorgara testamento, ni dejara descendientes, ascendientes ni colaterales, á fin de que comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho dentro de veinte días, con la prevención de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; debiendo hacer presente que hasta la fecha ha comparecido solamente Modesto Ruiz Jiménez, que alega ser hermano de la causante Casimira Ruiz, solicitando su nombramiento de Procurador de turno para obtener la declaración de heredero ab-intestato de aquélla en calidad de pobre. Pues así lo tengo acordado en las diligencias de prevención de ab-intestato de oficio de la mencionada Casimira Ruiz é Ibáñez,

Dado en Zaragoza á diecinueve de Septiembre de mil novecientos tres.—Manuel Marina.—Ante mí, Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia dictada en este día en la causa que instruyo sobre lesiones á María de Gracia, por arrollamiento con un carro de mano en la calle del Coso, esquina á la de Romero, el día trece del actual, ha acordado citar al individuo conductor de dicho carro, para que en el término de quinto día, á contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, á prestarla oportuna declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza veintitrés de Septiembre de mil novecientos tres.—El Escribano, por A. de D. José Guitarte, José Luis, Habilitado.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Villa, el que usa también el nombre de Pablo Altafa, el que es de unos veintiocho á treinta años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos muy negros, frente ancha, dientes largos y salientes, usa bigote negro, cojea un poco al andar, y como seña particular tiene el dedo medio de una de las manos como mondado á causa de una fuerte callosidad y que viste pantalón claro, roto; chaleco negro, americana, negra, oscura, vieja, á cuadros; usa camisa á cuadros azules ó encarnados, gorra oscura, con visera, vieja, y alpargatas blancas, pue de que lleve consigo alguna carta de una tal Carmen, de Madrid, y de cuyo sujeto se ignoran las demás circunstancias personales, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y de prisión dictado con fecha veintiséis de Agosto último en la causa por homicidio del sereno José Clariana y práctica de otras diligencias; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares de la nación y Agentes de a policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de esta capital, dándome conocimiento de ello, y ratificando en su caso el auto de prisión de referencia para lo que desde luego se les faculta.

Dado en Zaragoza á cinco de Septiembre de mil novecientos tres.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Manuel Palomares.